

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Artículo 1.º Las disposiciones de la ley de 2 de este mes sobre señalamiento de penas y sobre competencia de la jurisdicción militar para los delitos perpetrados con el empleo de sustancias ó aparatos explosivos ó materias inflamables, se consideran en vigor y con toda su eficacia legal desde su promulgación, con arreglo á lo que la misma ley ordena.

Art. 2.º Las prescripciones de su art. 4.º sobre facultades gubernativas para la supresión de periódicos y centros anarquistas, y para el extrañamiento de los propagadores de ideas anarquistas y de los afiliados á asociaciones comprendidas en el art. 8.º de la ley de 10 Julio de 1894, sólo se aplicarán, por ahora, en las provincias de Madrid y Barcelona.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la carne de vaca necesaria durante un año en el Hospital militar de Ceuta, á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas é igual número de convocatorias de proposiciones particulares celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del carbón de cok necesario durante un año en el Hospital militar de Barcelona, á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas é igual número de convocatorias de proposiciones particulares celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la adquisición, por gestión directa, de los aparatos necesarios para el lavadero, calefacción y depósito de cadáveres del Hospital militar de Carabanchel, debiendo afectar el gasto que se ocasiona al crédito concedido para las obras del referido Hospital.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Administración de las islas Filipinas, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Juan José de Icaza, á D. Eugenio del Saz Orozco, Director del Banco Español Filipino, y que reúne condiciones de las exigidas por el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1893.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las zonas militares aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año se efectúe la revista con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza, en las unidades orgánicas á que fueron destinados desde la Caja, los individuos sin instrucción militar pertenecientes á la segunda reserva y los reclutas en depósito que residan en las capitalidades de las zonas de recluta, se presentarán para pasar la revista al Coronel de la suya respectiva, verificándolo en otro caso ante el Coronel de la zona que haya establecida en el punto de su residencia.

2.ª Los sargentos, cabos y soldados en licencia ilimitada por exceso de la fuerza reglamentaria en las unidades orgánicas en que sirvieron, los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva, con instrucción militar, que procedan del arma de Infantería, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y tropas de Administración y Sanidad militar, pasarán la revista ante los Coroneles de los regimientos de reserva de Infantería establecidos en los puntos en que aquellos residan; los individuos de tropa comprendidos en esta regla que procedan de Caballería, Artillería ó Ingenieros y residan en las capitalidades de los regimientos de reserva de Caballería ó depósito de reserva de Artillería y de Ingenieros, se presentarán á los Jefes de estas unidades de reserva, verificándolo en otro caso ante el Jefe de la reserva ó depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea de su misma Arma ó Cuerpo.

3.ª Los individuos comprendidos en las reglas anteriores, que no residan en las capitalidades de zonas de reclutamiento, regimiento de reserva de Infantería y de Caballería ó depósito de reserva de Artillería y de Ingenieros, pasarán la revista ante el Alcalde, presentándose á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones, clasificados por Armas y Cuerpos, de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que le presenten los individuos, consignando en dichos pases la nota de *Revistado*.

4.ª En los puntos en que no residan zonas ni reservas y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista en la forma prevenida en la regla anterior.

5.ª Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

6.ª Los que residan en el extranjero la pasarán ante los Cónsules ó Representantes de España en el punto en que se hallen.

7.ª La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y puestos de la Guardia civil remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Coroneles de las zonas de reclutamiento, relaciones nominales de los que se hayan presentado al acto de la revista y estén comprendidos en la clasificación que se detalla en la regla 1.ª, y á los Jefes de los regimientos de reserva de Infantería, Caballería, depósitos de reserva de Artillería é Ingenieros, relaciones nominales de los pertenecientes á dichas Armas y Cuerpos á quienes se refiere la regla 2.ª

8.ª Terminada la revista, los Jefes de las zonas y reservas averiguarán el paradero de los que hayan faltado, dirigiendo á los Alcaldes y empleando los medios que le sugiera su celo é interés por el servicio.

9.ª Los Jefes que se expresan en el apartado anterior, remitirán en la segunda quincena de Diciem-

bre los estados á que se refiere el art. 42 del reglamento mencionado á los segundos Jefes del Cuerpo de Ejército correspondiente á la región donde residan, con la clasificación que se determina en las reglas 1.^a y 2.^a de esta circular.

10. Los segundos Jefes de Cuerpo de Ejército remitirán á los Comandantes en Jefe de sus regiones dichos estados, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; en la inteligencia de que con esta fecha se da conocimiento de esta circular al Ministerio de la Gobernación para que disponga se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, y se recomiende á las Autoridades, dependientes de dicho Ministerio, que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SENADO

Por acuerdo del Senado se ha dispuesto proveer por concurso ocho plazas de Escribiente, vacantes en su Secretaría, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para optar al concurso es requisito indispensable someterse previamente á un examen sobre las materias que se fijan en las reglas establecidas al efecto, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Senado, donde los aspirantes podrán presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Secretaría del Senado 16 de Septiembre de 1896.—El Oficial mayor, Eugenio Rodríguez.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio durante la primera quincena del mes actual, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Doña Ramona Veira Milán, viuda del segundo Maquinista de la Armada D. Ildefonso Mazon Gaminara. Se le declara con derecho á la pensión anual de 750 pesetas.

Doña María del Rosario Rivalta y Massú, viuda del primer Conframaestre de la Armada D. Pedro Clemente Domínguez. Se le declara con derecho á la pensión anual de 825 pesetas, bonificada en un tercio.

Doña Dolores Amador y Benítez, viuda del tercer Maquinista de la Armada D. Enrique Olert y Molins. Se le declara con derecho á la pensión anual de 750 pesetas.

Doña Javiera Domínguez y Díaz de la Bárcena, huérfana del Capitán de fragata D. Jesualdo y de Doña Dolores. Se le declara con derecho á la pensión anual de 1.625 pesetas.

Doña Carmen Lozano Roca, madre viuda del Corneta de Infantería de Marina José Quiles. Se le declara con derecho á la pensión anual de 182'50 pesetas.

Doña Vicenta Marcos Martínez, viuda del fogonero de primera clase Francisco Herrera García. Se le declara con derecho á la pensión anual de 273'75 pesetas.

Doña Carmen Nicolás González, viuda del fogonero de segunda clase Antonio Ros Rodríguez. Se le declara con derecho á la pensión anual de 182'50 pesetas.

Doña María Juana Fraga Hernández, madre viuda del aprendiz artillero Enrique Loureiro. Se le declara con derecho á la pensión anual de 137 pesetas.

Doña Francisca Rodríguez Tamayo, viuda del fogonero de primer clase Juan Valero Aranda. Se le declara con derecho á la pensión anual de 273'75 pesetas.

Doña Baltasara Romero Cabanas, viuda del cabo de mar de primera clase Vicente Otero Freire. Se le declara con derecho á la pensión anual de 182'50 pesetas.

Doña María Escolar Iglesias, viuda de Luis Zarcos Pérez, armero que fué del crucero *Reina Regente*. Se le declara con derecho á la pensión anual de 273'75 pesetas.

Doña Raimunda Nieto Mesa, viuda del fogonero de primera clase Francisco Faz Hernández. Se le declara con derecho á la pensión anual de 273'75 pesetas.

Doña Dolores González Picazo, viuda del fogonero de primera clase José Antonio Marín Soler. Se le declara con derecho á la pensión anual de 273'75 pesetas.

Doña Ana Perales Montoya, viuda del artillero de mar de primera clase Andrés Peón Cortés. Se le declara con derecho á la pensión anual de 182'50 pesetas.

Doña Josefa González Oncina, madre viuda del marinero de primera clase José Suárez. Se le declara con derecho á la pensión anual de 137 pesetas.

Doña Andrea de Jesús Expósito Chacón, viuda del fogonero de primera clase Lorenzo Muñoz Aragón. Se le declara con derecho á la pensión anual de 273'75 pesetas.

Doña María Muñoz Paulete, viuda del fogonero de primera clase Juan Rivada de los Ríos. Se le declara con derecho á la pensión anual de 273'75 pesetas.

Doña Vicenta Pastor Navarro, viuda del cabo de mar de primera clase Alvaro Orts Lloret. Se le declara con derecho á la pensión anual de 182'50 pesetas.

Doña Josefa Ruiz Mora, viuda del fogonero de primera clase Sebastián Pallarés Tudela. Se le declara con derecho á la pensión anual de 273'75 pesetas.

Doña Beatriz Simon Muñoz, viuda del fogonero de primera clase Juan José Albaracín. Se le declara con derecho á la pensión anual de 273'75 pesetas.

Doña Antonia Vivancos Zaragoza, viuda del fogonero de primera clase Salvador Navarro. Se le declara con derecho á la pensión anual de 273'75 pesetas.

Doña María Rodríguez Díaz, viuda del fogonero de primera clase Vicente Sánchez. Se le declara con derecho á la pensión anual de 273'75 pesetas.

Doña Encarnación Ponce Chaparro, viuda del aprendiz de artillero José Vázquez Rodríguez. Se le declara con derecho á la pensión anual de 137 pesetas.

Doña Isabel Soto Torrejón, viuda del fogonero de segunda clase Rafael Osuna Nieto. Se le declara con derecho á la pensión anual de 182'50 pesetas.

D. Inés Reyes Rujano, viuda del fogonero de segunda clase José García Barbieri. Se le declara con derecho á la pensión anual de 182'50 pesetas.

Madrid 15 de Septiembre de 1896.—El General Jefe de Estado Mayor, Fernando Martínez.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito hidrográfico.

GRUPO 170.—14 DE SEPTIEMBRE DE 1896

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estrecho de Gibraltar.

Restablecimiento del faro flotante que marca los trabajos del muelle nuevo en Gibraltar.

(Aviso ai Naviganti, núm. 140. Génova, 1896.)

Núm. 1.210, 1896.—El Comandante de la división naval de instrucción, italiana, participa que se halla de nuevo en su sitio el faro flotante que marca el extremo de los trabajos que se ejecutan en el nuevo muelle de Gibraltar, y de cuya ida á pique se dió cuenta en el *Aviso núm. 114/811 de 1896*.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 6.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Luz que marca los trabajos del puerto de Salerno.

(Aviso ai Naviganti, núm. 150. Génova, 1896.)

Núm. 1.211, 1896.—Se está construyendo un nuevo desembarcadero á espaldas del muelle de Manfredi, en el puerto de Salerno, y en la cabeza de dicho desembarcadero se enciende una luz fija, blanca, de 4,5 millas de alcance, en un sector de 270°, entre sus direcciones N. 71° E. y N. 19° W. por el E., el N. y el W.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 70.

Cambio de la luz del puerto de Ponza, isla Ponza.

(Aviso ai Naviganti, núm. 144. Génova, 1896.)

Núm. 1.212, 1896.—El 1.º de Septiembre de 1896, el faro catóptico, con luz fija, roja, del extremo del muelle del puerto de Ponza, debe haber sido reemplazado por uno dióptrico, de 5 millas de alcance con tiempo claro.

Los demás caracteres de la luz no han sufrido modificación.

Situación aproximada: 40° 53' 40" N. por 19° 11' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 66.

Boya de campana en el fondeadero de Pizzo, bahía de S. Eufemia.

(Aviso ai Naviganti, núm. 150. Génova, 1896.)

Núm. 1.213, 1896.—La boya que se fondeó en la bahía de S. Eufemia (*Aviso núm. 152/1.086 de 1896*), ha sido coronada con un andamiaje piramidal de hierro, de 2^m,6 de altura, con una campana.

Carta núm. 122 A de la sección III.

Sicilia.

Aumento del alcance luminoso de las luces de los cabos Granitola y Grosso.

(Aviso ai Naviganti, núm. 144. Génova, 1896.)

Núm. 1.214, 1896.—Habiendo sido sustituido con el aceite de petróleo, el vegetal, en el alumbrado de los faros del cabo Granitola y Grosso, el alcance de estas luces es en la actualidad de 19 millas para la primera y 20 para la segunda.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, páginas 80 y 82.

Grecia.

Restablecimiento de la boya del cabo Krakari, entrada del Pireo.

(Aviso ai Naviganti, núm. 140. Génova, 1896.)

Núm. 1.215, 1896.—Según participa el Comandante del buque de guerra italiano *Vesubio*, la boya cilíndrica, pintada de rojo, que marcaba el banco que se extiende por el S. del cabo Krakari, en la entrada del Pireo, y que había desaparecido (*Aviso núm. 249/1.623 de 1895*), ha sido colocado de nuevo en su sitio.

Situación aproximada: 37° 56' 10" N. por 29° 50' 50" E.

Carta núm. 560 de la sección III.

Isla de Creta.

Extinción temporal de la luz de Aghios Joannis.

(Avis aux Navigateurs, núm. 182/1.089. París, 1896.)

Núm. 1.216, 1896.—Según participa el Cónsul de Francia en la Canée, los torreros del faro de cabo Spinalonga ó Aghios Joannis, han desertado y no se enciende la luz.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 158.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Situación de la luz de puerto en la ensenada Molin (canal de la Morlacca).

(Kundmachung für Seefahrer, núm. 17/503. Pola, 1896.)

Núm. 1.217, 1896.—La luz de puerto (*fija, roja*) de la ensenada Molini (*Aviso núm. 128/911 de 1896*), ha sido colocada en el extremo de un muelle que parte de la isla que cierra la ensenada por el W.

Este muelle arranca de un punto situado á 340° al N. 18° W. del molino situado en el fondo de la bahía, y se extiende en dirección N. 84° E., en una longitud de 52^m.

Un segundo muelle parte de un punto situado á 310° al N. 7° W. del mismo molino, y se extiende en una longitud de 65^m en dirección N. 68° W.

Situación aproximada de la luz: 44° 54' 30" N. por 21° 7' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 112.

Punto de amarre en la isla Lussin, del cable telegráfico de Sansego.

(Kundmachung für Seefahrer, núm. 15/439. Pola, 1896.)

Núm. 1.218, 1896.—La cabaña donde amarra en la isla Lussin, el cable de Sansego, está en la bahía Zaboicic (y no en la ensenada Fango).

Carta núm. 135 de la sección III.

CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES

España.

Numerales de los nuevos buques de guerra.

Núm. 1.219, 1896.—De Real orden se comunica á este Centro Hidrográfico haber sido asignada la señal distintiva del Código internacional G. Q. W. S. al acorazado *Cristóbal Colón*, que se construye en Génova.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Agosto último (1).

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Vicenta Aguado y Alba, viuda de D. Eduardo Siagués, Director Jefe de Centro que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita porque su citado marido falleció antes de la publicación de la ley de Presupuestos de 1895, por la que se incorporó al Montepío de Correos el personal de Telégrafos.

Doña Juana Cambón, viuda de D. Tomás Hosta, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita porque su citado marido no llegó á disfrutar durante dos años el sueldo de 1.500 pesetas.

Doña Francisca Serrano de la Rosa, viuda de D. Miguel Rojano y Muñoz, Fiel que fué de los derechos de Consumos de Córdoba. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, toda vez que el referido destino no le sirvió el causante durante dos años, y los demás cargos que desempeñó carecen de incorporación á Montepío.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Ruperta Fernández Radal y Mendoza, viuda de Don José de Azúa y del Río de Campo, Jefe de Administración de cuarta clase que fué, jubilado. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.

Doña Luisa Queralt y Sarmiento, huérfana de D. Luis, Secretario que fué de la Dirección de Sanidad del Puerto de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 625 pesetas anuales.

Doña Elisa Martell y Fernández de Córdoba, viuda de D. Martín Rosales, Ministro Plenipotenciario que fué de primera clase. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita porque su citado marido no disfrutó 2.000 pesetas de sueldo con anterioridad á la publicación del decreto ley de 22 Octubre de 1868.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Francisca Ruiz Rodríguez, viuda de D. Agustín de la Cavada, Tesorero de Hacienda que fué de Visayas en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesos anuales.

Doña María Valentina Albrecht y Méndez, viuda de Don Ramón Masvidal y Ramírez, Oficial segundo de Administración civil, segundo de Estación del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 150 pesos anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual á la misma pensión, según que reside en la Península ó en Ultramar.

Doña María de las Nieves, Doña Rita y Doña Inés Martínez y Urbaneja, huérfanas de D. Ramón, Intendente de Ha-

(1) Véase la GACETA de ayer.

cienda que fué de la isla de Cuba. Se les declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de 1.000 pesos anuales. Doña María del Carmen y D. Pablo Martínez Strong, huérfanos de D. Pablo, Juez que fué de primera instancia del distrito del Pilar de la Habana. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Margarita en el goce de la pensión de 2.125 pesetas anuales.

Doña Antonia, Doña María Belén, Doña María de los Dolores y Doña María del Carmen Orué y Guerrero, huérfanas de D. José Manuel, Oficial que fué de la Administración general de Rentas marítimas de la isla de Cuba. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Manuela Guerrero en el goce de la pensión de 1.437 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Matilde Manchón y Sánchez, viuda de D. José Alvarez Sierra, Oficial cuarto de Hacienda que fué en Filipinas. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por no haber desempeñado en propiedad durante dos años su citado esposo el referido destino.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Bonifacia Castroviejo y Martínez, viuda de D. Juan Torre Calvo, Peón Caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Modesta Pastor y López, viuda de D. Casimiro López Valentín, Guardia de primera clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Angeles Nadasles y Martínez, viuda de D. Cristóbal Serrano Crespo, Capataz que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ensebia Rodríguez, viuda de D. Apolinar Olias, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antera Beamud Casanova, viuda de D. Narciso Villahermosa, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juliana Martínez Alonso, viuda de D. Toribio Casrillo Rebaque, Ordenanza que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 650 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Macabea Luque y Rubio, viuda de D. Dimas Serrano Ruz, Mozo de oficios que fué del Instituto de segunda enseñanza de Cabra. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Lebat y Castillo, viuda de D. Severiano Gómez y Gómez, Ordenanza de segunda clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Deogracias Rodríguez Aguado, viuda de D. Eustaquio Martín Merino, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Alvarez Rodríguez, viuda de D. Juan Alvarez, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á dos mesadas de supervivencia que solicita, porque cuando contrajo su matrimonio con el causante ya había éste cumplido la edad de sesenta años.

Doña María Manuela Molina y Padilla, viuda de D. Luis María Vergel, Celador que fué de Correos. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita por haber dejado transcurrir el plazo que para reclamarlas concede la Real orden de 9 de Febrero de 1894.

Doña Angela Fernández Carrascón, viuda de D. Antonio Rodríguez Tierno, Oficial quinto interino que fué del Gobierno civil de Soria. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, porque al ocurrir el fallecimiento del causante desempeñaba el referido cargo de Oficial en concepto de interino.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Angela Galiana y Blanco, viuda de Mariano Sevillano y Alvarez, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Dominga Antonia Cuevas y Marín, viuda de D. Antonio Ramón Alonso, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Claudia Fermín Pedrajas Tamayo, viuda de Casimiro Raimundo Cantón, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho á la limosna que solicita, toda vez que tiene hijos que trabajan en las minas y pueden mantenerla.

Madrid 7 de Septiembre de 1896.—El Vocal Secretario, Fernando de Medina.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Cos Gayon.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

En el día 3 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Administrador la subasta pública para la adquisición de 580 resmas de papel de tina de primera clase, marca especial, para la impresión de determinados documentos del servicio de la Dirección general de Aduanas.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 17 de Septiembre de 1896.—Manuel G. Llana.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en pública subasta 580 resmas de papel de tina de primera clase, marca especial, para la impresión de determinados documentos del servicio de la Dirección general de Aduanas durante el año 1897, se compromete á cumplir dicho servicio, bajo las con-

diciones expresadas en el referido pliego, el cual acepto en todas sus partes sin alteración ulterior por el precio de (por letra) cada resma.

(Fecha y firma del proponente.) 261—S

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Octubre próximo, en las oficinas de dicho Banco, y á la hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar el décimo sorteo para la amortización de 1.000 obligaciones de 5 por 100 de las 12.000 emitidas por el mismo en 1891.

Las obligaciones designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el día 2 de Enero próximo, dejando de devengar intereses desde dicho día.

Los números de las obligaciones premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Madrid 15 de Septiembre de 1896.—El Secretario, José Gabilán y Servet. X—477

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Circular.

Las repetidas quejas que constantemente se producen ante esta Subsecretaría por la falta de cumplimiento del artículo 70 del vigente reglamento de Baños, que entre las obligaciones que encomienda á los dueños, administradores ó arrendatarios de los establecimientos, figura la de que tengan un botiquín surtido de los medicamentos que crea necesarios el Médico Director, si no existiese botica en los pueblos en que aquéllos radiquen, obligan á este Centro á que, mirando con preferente atención por los intereses de los enfermos que acuden á los citados balnearios para restablecer su salud, puedan encontrarse en caso de cualquier accidente con aquellos medicamentos más necesarios para su curación; á este fin, V. S. dispondrá se facilite por los Médicos Directores de los establecimientos balnearios de la provincia de su mando una relación de los que, en cumplimiento del mencionado art. 70 del reglamento, tienen botiquín, acompañando á la misma un inventario, firmado por el Médico Director, en que se especifique los medicamentos que contenga; como asimismo que para la próxima temporada, y conforme al art. 57, que determina que seis días antes de abrirse al público los establecimientos balnearios, reconozcan los Médicos Directores si tales establecimientos están en condiciones de abrirse al servicio público, manifiesten á V. S. y á su vez V. S. á este Centro, si el balneario cuenta con botiquín; remitiendo relación firmada de los medicamentos que contenga.

Encarezco á V. S. el cumplimiento de esta disposición, que tanto interesa á la salud pública y que debe ser mirada por V. S. con preferente atención, debiendo hacer que se cumpla por los dueños ó arrendatarios el precepto reglamentario, valiéndose para ello de las atribuciones que á V. S. confieren los artículos 22 y 23 de la ley Provisional.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 16 de Septiembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sr. Gobernador de la provincia de

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Septiembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Luis Vidal.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Eguiluz, 6.
Lucas Fernández.....	45	»	»	Soltero.....	Tuberculosis renal.....	Hospital de la Princesa.
Antonio del Sol.....	58	»	»	Casado.....	Congestión pulmonar.....	Mediodía chica, 9.
Ramón Ortega.....	42	»	»	Idem.....	Endocarditis.....	Cava baja, 6.
Alfonso González.....	32	»	»	Soltero.....	Insuficiencia mitral.....	Hospital provincial.
Alejandro Seguido.....	48	»	»	Casado.....	Uremia aguda.....	Paseo de las Delicias, 46.
Miguel Morales.....	»	6	»	Párvulo.....	Viruela.....	Medellín, 1.
Francisco Porto.....	5	»	»	Idem.....	Periendocarditis.....	Rodas, 18 y 20.
Vicente Martínez.....	5	»	»	Idem.....	Viruela.....	Paseo de las Yserías, 9.
Enrique Bravo.....	5	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Peña de Francia, 6.
Francisco Fernández.....	»	5	»	Idem.....	Eclampsia.....	Ronda de Valencia, 14.
Salustiano de Rivas.....	51	»	»	Casado.....	Bronquitis.....	Magdalena, 8.
Mafeo Galindo.....	49	»	»	Idem.....	Idem.....	Barco, 22.
Mauricio Serrano.....	45	»	»	Idem.....	Endocarditis.....	Magallanes, 8.
Mauricio Rodríguez.....	64	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Amparo, 72.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Inclusa.
Idem.....	»	»	»	»	»	Segovia, 27.
Doña Valentina Espinar.....	73	»	»	Casada.....	Gangrena senil.....	Espada, 14.
Aurelia García.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	San Juan, 34.
Matilde Rodríguez.....	10	»	»	Adulto.....	Idem.....	Santiago el Verde, 8.
Simona Gil.....	63	»	»	Viuda.....	Enterocolitis.....	Claudio Coello, 35.
Mercedes Gidoy.....	58	»	»	Casada.....	Pneumonía infecciosa.....	Fuencarral, 30.
Lucía Corral.....	57	»	»	Idem.....	Idem.....	Bailén, 4.
Francisca Serrana.....	74	»	»	Viuda.....	Enfisema pulmonar.....	Espoz y Mina, 6.
Feliciana Cano.....	35	»	»	Casada.....	Peritonitis puerperal.....	Claudio Coello, 113.
Amparo Simarro.....	11	»	»	Adulto.....	Pneumonía.....	Aguila, 23.
Manuela Torregrosa.....	45	»	»	Casada.....	Hepatitis.....	Bravo Murillo, 17.
Matilde Muñoz.....	20	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Idem, 41.
María J. Medina.....	»	»	26	Párvulo.....	Atrepsia.....	Inclusa.
Elisa Osorio.....	»	»	6	Idem.....	Enterocolitis.....	Idem.
Paulina Mas.....	35	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Paseo de la Moncloa.
Adriana Malo de Molina.....	3	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	M. Ríos, 4.
Isabel Gómez.....	2	»	»	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Molino de Viento, 24.
Teresa Juzgado.....	3	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Viriato, 3.
Josefa Guerrero.....	2	»	»	Idem.....	Tuberculosis.....	Particular, 6.
Luisa Martínez.....	»	7	»	Idem.....	Herpetismo.....	Lavapiés, 15.
Francisca Alborno.....	3	»	»	Idem.....	Angina diftérica.....	Blasco de Garay, 9.
María Díaz.....	6	»	»	»	Hemorragia cerebral.....	Hospital provincial.
Tomas Cárdenas.....	6	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Idem.
Gregoria Sánchez.....	79	»	»	Viuda.....	Bronquitis.....	Idem.
Salvadora González.....	»	5	»	Idem.....	Atrepsia.....	Paseo de las Yserías, 12.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)																	
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																						
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Fiebre tifoidea	Indeuzza & Gripe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofohia		Cholera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Locomotor	Cerebro-espinal	Otras generales	TOTAL PARCIAL	
Varones	»	»	»	»	3	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	2	»	1	7	2	»	»	3	2	17	»	23
Hembras	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	1	7	1	»	»	2	1	13	»	18
TOTALES	»	»	»	»	6	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	11	»	2	»	2	14	3	1	»	5	3	30	»	41

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	DEPÓSITO judicial	TOTAL GENERAL																								
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL																								
3	»	3	3	5	8	1	2	3	3	1	4	2	1	3	»	1	1	5	4	9	3	1	4	3	3	6	»	»	»	»	»	»	23	18	41

Madrid 16 de Septiembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Julio de 1896, comparado con igual período del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancelarios de importación		EXPORTACIÓN		DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros		DEPÓSITO MERCANTIL		MULTAS Y COMISOS		DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación		TOTAL		OBSERVACIONES
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	
Capital	88.901	49	9.783	88	10.276	19	134	33	660	17	11.910	16	121.666	22	
Ponce	54.717	82	1.202	04	4.804	92	»	»	34	50	4.291	75	65.051	03	
Mayagüez	31.836	71	1.271	89	2.603	83	»	»	125	26	2.650	23	38.487	92	
Arecibo	22.159	35	405	»	1.414	07	»	»	»	»	503	19	24.481	61	
Aguadilla	8.805	46	101	04	409	47	»	»	»	»	67	79	9.383	76	
Arroyo	3.235	57	»	»	1.862	43	»	»	»	»	111	68	5.209	68	
Humacao	1.430	56	»	»	1.220	24	»	»	5	»	96	59	2.752	39	
Vieques	»	»	»	»	138	64	»	»	»	»	»	»	138	64	
TOTAL en 1896	211.086	96	12.763	85	22.729	79	134	33	824	93	19.631	39	267.171	25	
IDEM en 1895	195.197	24	11.272	80	24.384	14	122	16	2.563	48	16.177	36	249.717	18	
Diferencia de más en 1896	15.889	72	1.491	05	»	»	12	17	»	»	3.454	03	17.454	07	
Idem de menos en 1896	»	»	»	»	1.654	35	»	»	1.738	55	»	»	»	»	

Madrid 10 de Septiembre de 1896.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general, Vila Vendrell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Extraviado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el resguardo de un depósito necesario por la tercera parte del 80 por 100 de Propios á favor del Ayuntamiento de Utrera, importante 140.401 pesetas 24 céntimos, constituido en esta Caja sucursal el 4 de Marzo de 1887, con los números 3 de entrada y 14 de Registro de inscripción, datado para su renovación el 30 de Julio último, bajo el núm. 125 del Diario de salida de depósitos, se previene á la persona en cuyo poder se halle lo entregue en esta Intervención; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Sevilla, quedará aquél nulo y sin ningún valor ni efecto.

Sevilla 14 de Septiembre de 1896.—El Interventor de Hacienda, José Roselló. 2449—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desconocido el domicilio de D. Pedro Soria, Rafael Aznar, Pedro Redondo, Emilio Alarcón, Juana Iriarte, Manuel Serrano, Feliciano Díaz, Pilar Visier, Josefa Moreno,

Dolores Sanz, Enriqueta Rodríguez, Jesús Hierro y Francisco Sánchez, se les cita por el presente á junta administrativa por contrabando de tabacos, que deberá celebrarse el día 20 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Excelentísimo Sr. Delegado de Hacienda; previniéndoles que de no asistir á la misma sufrirán el perjuicio á que haya lugar. Madrid 12 de Septiembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez. 2446—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Granada.—Manuel Fernández, Cruz, 24.
 Cuevas.—José Manuel García, Ventura de la Vega, 11.
 Sevilla.—José Canejo, plaza Santa Cruz, 3 (ausente).
 San Ciprián.—Diego Ballesteros.
 Oviedo.—Angel Rendueles, hotel Miranda.
 Lugo.—Loreto Maceras, Carretas, 33.
 Las Palmas.—Hurtado Mendoza, paseo Areneros, Madrid.
 Huelva.—Isabel de la Corte, M.ª dera alta, 24.
 Barcelona.—Tarabella Castello y Padilla.
 San Ildefonso.—Doña Francisca Plaza.
 León.—Josefa Otero, Bordadores, 1.
 Aranjuez.—Felipe Sánchez, Cava Baja, 39.

Alicante.—Justino Mour, Carrera San Jerónimo, 41.
 Miranda. E.—Cayetano Hernández, Oriente.
 Barcelona.—Armengol, Perla Asturiana, plaza Santa Cruz, 3.
 V. Alcántara. Bayón.—Director Campeón, Lima, 7.
 Aranjuez.—José López, Juanelo, 24.
 Burgos.—Konch.
 Llanes.—José Ustariz, Cuesta Santo Domingo, 7.
 Yébenes.—Antonio Almodóvar, Silva, 3.
 Alcázar.—Enrique Contreras, Beatas, 13.

NOROESTE

Manzanares.—Mayor Padilla, calle Río, 11, segundo.
 Porto.—Amalia Rivera, Ponciano, 5. Madrid.
 Madrid 17 de Septiembre de 1896.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 65.065 de la Caja de Ahorros á nombre de D. José Méndez y Quiroga. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle del Doctor Fourquet, núm. 21. X—478

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Vicente Martí y Guberna, Capitán del segundo batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue al soldado del propio regimiento Francisco Mauri y Parés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Francisco Mauri y Parés, natural de San Felín de Codinas (Barcelona), hijo de Pablo y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba creciente, boca regular, estatura un metro 645 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de Atarazanas) á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 3 de Septiembre de 1896.—El Juez instructor, Vicente Martí. 2398—M

D. José Bosch y Atienza, primer Teniente del cuarto regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado Ramón Pomés Ratés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Ramón Pomés Ratés, natural de Mombrió, provincia de Tarragona, hijo de José y de Rosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba creciente, boca regular, estatura un metro 776 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de Atarazanas) á mi disposición; bajo el apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 3 de Septiembre de 1896.—El Juez instructor, José Bosch. 2399—M

D. Vicente Martí y Guberna, capitán del segundo batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue al soldado del propio regimiento Ventura Teifido Espell.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Ventura Teifido Espell, natural de San Martín de Provensals (Barcelona), hijo de Ramón y de Mercedes, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio constructor de carros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba creciente, boca regular, estatura un metro 635 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de Atarazanas), á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona á 3 de Septiembre de 1896.—El Juez instructor, Vicente Martí. 2400—M

D. José Bosch y Atienza, primer Teniente del cuarto regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado Juan Arús Marimón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Juan Arús Marimón, natural de Santa Coloma de Gromanet, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y de Cristina, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de Atarazanas), á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 3 de Septiembre de 1896.—El Juez instructor, José Bosch. 2401—M

D. Calixto Goytia Rivera, Capitán graduado, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del propio regimiento, y con aprobación del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército para instruir el expediente que se sigue contra el soldado de la cuarta compañía del mismo batallón y regimiento Salvador Crespo Camaño por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la cuarta compañía del ya citado batallón y regimiento Salvador Crespo Camaño, natural de Valencia, provincia de ídem, hijo de Salvador y Agustina, parroquia de San Agustín, Ayuntamiento de Valencia, distrito militar de ídem, de oficio albañil, estado soltero, estatura un metro 660

milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en los cuarteles de Jaime I de esta plaza de Barcelona, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por orden y aprobación de las ya dichas Autoridades le estoy instruyendo con motivo de haber desertado el día 19 del mes de Agosto último; bajo el apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado de treinta días será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en justicia haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Salvador Crespo Camaño, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las debidas seguridades al cuartel de Jaime I de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 3 de Septiembre de 1896.—Calixto Goytia. 2402—M

D. José Climent y Terrer, Juez instructor del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan José Campo, cabo de este batallón, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en el cuartel de San Fernando, de la Barceloneta, para responder en el expediente que por deserción le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan José Campo, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 4 de Septiembre de 1896.—José Climent. 2403—M

D. José Climent y Ferrer, Juez instructor del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.

Hago saber que el día 30 de Julio de 1895, estando el corneta que fué de este batallón Evaristo Ferrer García de instrucción con la banda en la playa situada detrás de la fábrica llamada Maquinista terrestre y marítima, oyó voces de un individuo que se estaba ahogando y demandaba auxilio; que seguidamente el mencionado corneta pidió permiso, que obtuvo, á su superior el sargento para socorrer al que iba á perecer y que se arrojó al mar, logrando salvar de una muerte inminente á la persona que tal riesgo corría.

Habiéndose ordenado por la Superioridad la formación de expediente del cual soy instructor, á fin de otorgar la Cruz de Beneficencia al mencionado Evaristo Ferrer, cito á cuantas personas deseen declarar en pro ó en contra del hecho referido para que comparezcan en este Juzgado militar, situado en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 5 de Septiembre de 1896.—José Climent. 2404—M

D. Juan Villarrasa y Fournier, Capitán de la cuarta compañía del segundo batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado del propio regimiento Domingo Oliva Sala.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Domingo Oliva Sala, natural de Manresa, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de ídem, hijo de Domingo y de Margarita, soltero, de veintidós años de edad, de oficio pintor, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular, estatura un metro 598 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Atarazanas, á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 5 de Septiembre de 1896.—El Juez instructor, Juan Villarrasa. 2405—M

D. Eusebio Lasheras Hernández, Juez instructor del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18.

Habiéndose ausentado del pueblo de Torroella de Fluviá (Gerona), donde se hallaba disfrutando un mes de licencia, el soldado de la primera compañía del segundo batallón de dicho regimiento Jaime Solá Claveguera, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba creciente, aire despejado, producción buena, señas particulares ninguna, frente regular, oficio labrador, contra el cual instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto cito y emplazo á dicho Jaime Solá Claveguera para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuarto de banderas del ya citado Cuerpo, cuartel de Jaime I, y al Oficial de su guardia, para que éste lo remita á mi Autoridad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 9 de Septiembre de 1896.—Eusebio Lasheras.—Vicente Ortega. 2407—M

BILBAO

D. Vicente de Basterrechea y Luzarraga, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao, Juez instructor de la causa que por orden superior instruyo contra el calderero Francisco Zabala, natural de Gorliz, por el delito de deserción cometido en Buenos Aires del vapor mercante español nombrado Zuria, en el mes de Abril último.

Por la presente requisitoria y término de tres meses, se cita, llama y emplaza al referido Francisco Zabala, calderero que fué del vapor Zuria, en su viaje de Glasgow á Buenos Aires, para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Marina de esta capital, á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan por el indicado delito.

Asimismo ruego á las Autoridades civiles y militares, procuren la busca y captura del referido Francisco Zabala, poniéndole en su caso á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de esta villa.

Dada en Bilbao á 9 de Septiembre de 1896.—Vicente de Basterrechea. 2428—M

CASTELLÓN

D. Manuel Tellado Falcón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor de la sumaria seguida por orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de esta región contra el soldado Joaquín Pavía Salvador por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Pavía Salvador, soldado de la octava compañía del primer batallón expedicionario de este regimiento, natural de Alcalá de Chisvert, de esta provincia, hijo de Vicente y de Mariana, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, y de un metro 653 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región se le sigue con motivo de haber abandonado sus banderas en la noche del día 31 del mes de Agosto próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Joaquín Pavía Salvador, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 4 de Septiembre de 1896.—Manuel Tellado. 2408—M

CORUÑA

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta excedente de cupo Agustín Rama Fraga.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Rama Fraga, hijo de Gregorio y de Susana, natural de la parroquia de Queijas, vecindado en Montemayor, partido judicial de Coruña, provincia de ídem, del reemplazo de 1895 por el Ayuntamiento de Laracha, su estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire gentil, su producción buena, señas particulares algo hoyoso de vísceras, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con la seguridad conveniente al citado Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 8 de Septiembre de 1896.—Juan Varela. 2429—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta excedente de cupo Jesús Varela Pallás.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jesús Varela Pallás, hijo de Francisco y de Josefa, natural de la parroquia de Santa María de Lerno, vecindado en ídem, partido judicial de Coruña, provincia de ídem, del reemplazo de 1895 por el Ayuntamiento de Laracha, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 580 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares un lunar en la frente derecha, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con la seguridad convenientes, al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 8 de Septiembre de 1896.—Juan Varela. 2430—M

LAS PALMAS

D. José Porrás Castellano, Comandante del batallón Cazadores regional de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del mismo.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del mismo Graciliano Millares Santana, natural de esta localidad é hijo de José y de Agustina, á cuyo individuo instruyo expediente de orden superior por la falta grave de primera deserción;

En virtud de las atribuciones que me concede la ley, cito, llamo y emplazo por esta primera requisitoria al mencionado soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de éste, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza para dar sus descargos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen á los agentes de su autoridad su busca y captura, disponiendo, luego que sea aprehendido, ingrese en el calabozo del mencionado cuartel y á mi disposición.

Las señas personales del citado soldado son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca grande, color blanco, de veintidós años de edad y su estatura un metro 577 milímetros.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 30 de Agosto de 1896.—José Porrás.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Domingo Padrás. 2411—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CENTRO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en providencia dictada el 5 del actual en la demanda civil ordinaria juicio declarativo de mayor cuantía, que insta el Procurador D. Pío Rebollo, á nombre del Excmo Sr. D. Luis de Silva y Fernández de Córdoba, Conde de Pie de Concha, sobre cancelación de los censos que gravan los bienes de dicho Excelentísimo Señor, se emplaza por segunda vez á las personas inciertas ó desconocidas que se crean con derecho á referidos censos para que en el término de cinco días hábiles, siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en los indicados autos, personándose en forma; apercibidas de que si no lo verifican podrán ser declaradas rebeldes á instancia de la parte actora, parándolas en este caso el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 7 de Septiembre de 1896.—El Escribano, Bartolomé Uceda. X—475

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Núñez Ribadulla, Agente oficial que fué de Bolsa, domiciliado en la calle de Federico Madrazo, antes Greda, núm. 27, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por esta de valores á D. Felipe Burillo y Faig; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales, se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Septiembre de 1896.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivielso. J—6270

MADRID—INCLUSA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en providencias de 13 de Marzo último y 31 del pasado, dictadas en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña María Sandalia Muñoz del Acebal y su esposo D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, sobre secuestro, posesión y venta de varias fincas, se sacan á pública subasta las siguientes:

1.ª Una casa, sita en esta Corte y su calle de la Flor Alta, números 2 y 4 antiguos, 7 nuevo, con accesorias á la de Peralta, núm. 5 nuevo duplicado, manzana 465, tiene una superficie de 2.174 pies, equivalentes á 168 metros 78 decímetros cuadrados; valorada en 56.000 pesetas.

2.ª Otra casa, sita también en esta Corte y su calle de Embajadores, núm. 13 antiguo; 24 moderno, con fachada á la de la Pasión, núm. 6, manzana 72, tiene una superficie de 928 metros 20 decímetros cuadrados, equivalentes á 11.955 pies cuadrados 53 décimos de otro; valorada en 220.000 pesetas.

3.ª Y otra casa, sita en esta Corte y su calle de Embajadores, que hace esquina y vuelve á la de la Pasión, señalada con el núm. 14 antiguo, 26 moderno por la primera y por la segunda con el 2 y 4 nuevos de la manzana 72 segunda, tiene una superficie de 587 metros 94 decímetros cuadrados, equivalentes á 7.572 pies cuadrados 87 décimos de otro; valorada en 180.000 pesetas.

Para el acto del remate en el mejor postor, se ha señalado el día 6 de Octubre próximo, y hora de la una de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1, calle del General Castaños, en esta Corte, y se advierte: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo consignado á cada finca; que los títulos de propiedad de éstas se han suplido con certificaciones de los Registros correspondientes, las cuales, con los autos, quedarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan ser examinadas por los licitadores, quienes deberán conformarse con dichos títulos, sin derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor dado á cada uno de los inmuebles que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el pago del precio deberá verificarlo el comprador en efectivo á los ocho días de aprobado el remate.

Madrid 1.º de Septiembre de 1896.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Demetrio Bustamante. X—476

MOTA DEL MARQUÉS

D. Leonardo Guerra y Puerta, Juez de instrucción de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por la presente se cita y llama á Clemente Fernández Mansilla, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Basilio y Francisca, natural y domiciliado en esta villa, de estatura un metro 510 milímetros, peso 49 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largo por nueve de ancho, de los pies 23 ídem, color de los ojos castaño, del pelo ídem, sin cicatrices, color del rostro bueno, cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en término de

diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel del mismo al objeto de extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones causadas á Valentín Calleja; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho condenado, y habido que sea procedan á su prisión, conduciéndole á la cárcel de este Juzgado y á disposición del mismo.

Dada en la Mota del Marqués á 10 de Septiembre de 1896.—Leonardo Guerra.—Por su mandato, Francisco F. Villafañe. J—6271

RIBADAVIA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Ribadavia.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo por muerte casual de Jorge Brúm Braig, de nacionalidad inglesa, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, el cual se hallaba trabajando en una mina en explotación, sita en el lugar de Outeiro Cabo, parroquia de Serantes, término municipal de Leiro, he acordado en providencia de este día publicar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que los que sean herederos del finado se enteren del derecho que les asiste para mostrarse parte en el procedimiento y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios; previniéndoles que comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de tal derecho dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de éste en el *Boletín oficial* de la provincia; apercibidos que pasado este término sin verificarlo se continuará el procedimiento de oficio.

Dado en Ribadavia á 10 de Septiembre de 1896.—Ignacio Rodríguez.—Por mandato de S. S., Félix Anglada. J—6274

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías á Manuel Rodríguez López y Manuel Morán Sánchez verificado en la madrugada del 23 del corriente en el sitio de las Cañadillas, término de Albaida, y en el que se ha acordado expedir la presente; por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca de dichas caballerías, que son:

Una jaca negra tirando á castaña, cerrada, mediana, con un redondel de quemadura del tamaño de un duro en cada una de las orejas.

Un burro rucio de año y medio, sin hierro. Y otro negro, cerrado, mediano, tuerto del ojo derecho de un rubí, y habidas se remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su adquisición.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 29 de Agosto de 1896.—José Martín Barrios.—Por mandato de S. S., Mariano Rodríguez y Rioja. J—6275

SEO DE URGEL

D. Cayetano María Pérez de Lara, Juez instructor de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Cauva Casas, casado con María Mentruit, vecino de Besorán, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre homicidio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho encartado, conduciéndolo en su caso á las cárceles de este partido, por tener decretada su prisión provisional.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 9 de Septiembre de 1896.—Cayetano Pérez. J—6279

UBEDA

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en virtud á lo mandado en providencia del día 28 del corriente, dictada en las diligencias que pendan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de la Sra. Viuda y herederos de D. Ignacio Martín Baraya, representados por el Procurador D. Sebastián Montero y Herrera sobre pago de las costas del juicio y ejecución de la sentencia que recayó en el ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido por aquéllos contra D. Antonio Montaves López, D. Diego Montaves Castro y D. Diego Sánchez Fernández, ya difunto, hoy sus herederos D. Diego y Doña María Antonia Sánchez García, mujer de D. Pedro Fernández Nieto, y el menor D. Francisco Guerrero Sánchez, representado por su padre D. Francisco Guerrero Rodríguez, vecinos de Belmez de la Moraleda, sobre cumplimiento del contrato de compraventa de los bienes situados en el término de dicha villa, pago del resto del precio de los mismos y otros extremos, se sacan por segunda vez á pública subasta para su venta, con la baja del 25 por 100 de su tasación, los inmuebles que á continuación se expresan:

Una casa, sita en la Plaza de la Constitución de la villa de Belmez de la Moraleda, marcada con el núm. 1 de orden, la cual consta de ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadros superficiales, que se deslinda: por la derecha de su entrada con otra de Isabel Ruiz; por la izquierda con otra de D. Antonio Montaves López, y por la espalda con la calle del Horno, cuya casa, propia del D. Antonio Montaves López, ha sido valuada en la suma de tres mil trescientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 3.342'50

Otra casa, sita en la calle del Alamo, de la antedicha villa de Belmez de la Moraleda, marcada con el núm. 9 de orden, la cual consta de cincuenta y un metros cincuenta centímetros cuadros superficiales, y que existe una parte cubierta y otra descubierta, y linda: por la derecha de su entrada con otra de D. José Sánchez Martínez; por la

izquierda con otra de D. Pedro Martínez Castro, y por la espalda con la calle de las Eras, la cual ha sido tasada en la suma de dos mil veinte pesetas. 2.020

La dehesa y cortijo de Aulabar, á la margen derecha del río Jandulilla, término de Belmez de la Moraleda, que se deslinda: por el Este y Sur con terrenos de la villa de Solera; Norte con la dehesa de Neblín, y Oeste con el río Jandulilla; su cabida total es de mil quinientas setenta fanegas, equivalentes á setecientos treinta y ocho fanegas, cuarenta y dos áreas y noventa centáreas, y de esta extensión ochocientos cincuenta y dos fanegas, que son terrenos incultos destinados á pastos y se hallan poblados en parte de chaparros, encinas y algunos pinos, constituyen la dehesa de Aulabar, que ha sido tasada en venta en trece mil cuatrocientas doce pesetas. 13.412

Los cortijos del mismo nombre están formados por una porción de parcelas enclavadas dentro del perímetro de la dehesa mencionada, y es la extensión de éstas de setecientos diez y ocho fanegas, tierras de labor de segunda y tercera clase; más noventa fanegas de las de labor, se riegan en la actualid con las aguas de los nacimientos que se denominan fuente de los Toriles y fuente de la Alberca Nueva, utilizando además algunas aguas del río Jandulilla. En parte de estos terrenos de riego se encuentran varias nuevas plantaciones de olivas, y en todos surman dos mil ciento cuarenta olivas. Para los labradores de estas tierras hay diez casas, ocho de ellas cubiertas de tejas y dos de chamizo y leña seca. Además hay otra casa de nueva construcción en la suerte que llaman del Retamar, que ocupa una superficie de trescientos sesenta y dos metros cuadrados; se componen de planta baja y principal dichos cortijos, con sus casas y tierras, han sido tasados en venta en cincuenta y cuatro mil quinientas pesetas. 54.500

Para cuyo remate ha sido señalada la hora de las doce de la mañana del día 25 de Septiembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tipo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de las cantidades que sirvan de tipo para la subasta, sia lo cual no serán admitidos. Se advierte que respecto al cortijo y dehesa de Aulabar, la subasta se verificará sin suplir previamente las deficiencias de los títulos de propiedad, al intento de que después pueda tener lugar lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de dichos inmuebles dentro del plazo legal, y habiéndose traído á los autos certificación de lo que respecto á aquéllos resulta en el Registro de la propiedad, estará dicho documento de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlo las personas que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con dichos títulos en cuanto se refiere á las dos casas sitas en la plaza de la Constitución, y calle del Alamo, sin que tengan derecho á exigir otro.

Dado en Ubeda á 31 de Agosto de 1896.—Mauro Santiago Portero.—Por mandato de S. S., José María Tamayo. X—480

VILLENA

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Blanes Yáñez, se instruye sumario por el delito de desobediencia y resistencia contra Miguel Francés Domenech, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto, que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Miguel Francés Domenech, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y de María Teresa, natural de Bañeras, soltero, de estatura alta, color del rostro moreno, ojos pardos, pelo castaño.

Dada en Villena á 8 de Septiembre de 1896.—Rafael Medina.—De su orden, Juan Blanco, Secretario. J—6232

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Brígida Serrate Romero, de setenta y siete años, viuda, natural de Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que el día 21 del actual, y hora de las ocho de la mañana, comparezca á celebrar juicio de faltas por lesiones á la misma, á cuyo acto asistirá en los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Septiembre de 1896.—El Secretario, José Ballester. J—6325

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á María Casar Higuera, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á extinguir el arresto que le fué impuesto en este juicio; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de María Casar, conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Septiembre de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—6256

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrado en el día de hoy el vigésimo primer sorteo para la amortización de obligaciones de la Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 19 bolas números 13, 19, 87, 114, 149, 208, 391, 475, 491, 764, 895, 930, 1.023, 1.102, 1.328, 1.364, 1.460, 1.489 y 1.563.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 190 obligaciones números 121 á 130, 181 á 190, 861 á 870, 1.131 á 1.140, 1.481 á 1.490, 2.071 á 2.080, 3.901 á 3.910, 4.741 á 4.750, 4.901 á 4.910, 7.631 á 7.640, 8.941 á 8.950, 9.291 á 9.300, 10.221 á 10.230, 11.011 á 11.020, 13.271 á 13.280, 13.631 á 13.640, 14.591 á 14.600, 14.881 á 14.890 y 15.621 á 15.630.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 1.º de Octubre próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 21 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, rambla de Estudios, número 1, bajo, en la Sección de Contabilidad, desde las nueve á las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización en este sorteo y del cupón núm. 21 respectivamente.

Para proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas, que se les facilitarán gratuitamente para este efecto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 21, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como del importe de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Octubre, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se recuerda á los señores obligacionistas que, según se anunció oportunamente, al verificarse el pago del cupón se deducirá de su importe el 3'69 por 100, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contribución industrial y de comercio.

Barcelona 15 de Septiembre de 1896.—El Vicesecretario, Cosme de Churruca. X—481

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Julio de 1896.

ACTIVO		Pesetas.
Inmovilizaciones:		
Concesiones mineras.....	1.614.298'07	
Terrenos.....	260.825'33	
Edificios.....	206.775'58	
Trabajos interiores.....	999.933'62	
Instalaciones exteriores.....	929.666'47	
Ferrocarriles y cargaderos.....	940.129'30	
Material y mobiliario.....	478.417'93	
Red telefónica.....	16.854'22	
Buques de vapor.....	210.626'37	
	5.657.526'89	
Valores realizables:		
Carbones existentes.....	79.937'10	
Efectos en almacén.....	155.986'42	
Caja.....	19.253'18	
Cuentas varias deudoras.....	336.907'20	
	6.249.610'79	
PASIVO		
No exigible:		
Capital.....	5.500.000	
Fondo de reserva.....	58.152'66	
Amortizaciones.....	228.150'74	
Exigible:		
Cajas de socorros y previsión.....	69.604'26	
Créditos de accionistas.....	13.700	
Cuentas varias acreedoras.....	117.143'37	
Ganancias y pérdidas.....	262.859'76	
	6.249.610'79	

Gijón 31 de Julio de 1896.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasola. X—479

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Septiembre de 1896.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.			
6 mañana.....	711'91	16'7	11'9	NE.....	Brisa...	Despejado.
9 mañana.....	711'98	24'9	16'4	ENE.....	Calma.	Idem.
12 del día.....	710'81	31'7	18'6	S-E.....	Brisa...	Idem.
3 de la tarde.	709'06	32'6	18'2	SSE.....	Idem...	Casi desp.º
6 de la tarde.	708'77	25'4	16'5	S.....	Calma.	Celajes.
9 de la noche.	709'01	23'8	14'1	SE.....	Brisa...	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		33'6				
Idem mínima.....		16'4				
Diferencia.....		17'2				
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....		39'7				
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		61'0				
Diferencia.....		24'3				
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....		41'7				
Idem mínima, id.....		13'9				
Diferencia.....		27'8				
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....						373

Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 3'2
 Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... + 2'0
 Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).... >

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Septiembre de 1896.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.....	766'9	21'4	SE.....	Calma.	Despejado.	Tranq.º
Bilbao.....						
Oviedo.....						
Coruña (7h.).....	763'3	16'2	NO.....	B.º lig.º	Idem.....	G. oleaje
Santiago.....						
Orense.....						
Vigo.....						
Oporto.....						
Lisboa (8 h.).....						
Badajoz.....						
S. Fern. (7 h.).....	764'7	22'8	E.....	Viento.	Nuboso....	Tranq.º
Sevilla.....	765'0	24'0	NO.....	Calma.	Casi desp.º	
Málaga.....						
Granada.....						
Alicante.....	767'9	28'0	NE.....	Idem...	Despejado..	Tranq.º
Murcia.....	769'3	21'8	SO.....	Idem...	Idem.....	
Valencia.....						
Palma.....	769'9	25'6	N.....	Idem..	Idem.....	Tranq.º
Barcelona.....	767'8	27'8	NNE.....	Idem..	Idem.....	Idem.
Teruel.....	767'5	20'4	NE.....	Idem..	Casi desp.º.	
Zaragoza.....	767'4	24'6	SE.....	Idem..	Despejado..	
Soria.....	768'3	22'2	S.....	Idem..	Idem.....	
Burgos.....	765'4	22'5	SE.....	Idem..	Casi desp.º.	
León.....						
Valladolid.....						
Salamanca.....						
Segovia.....						
Madrid.....	766'6	24'9	ENE.....	Idem..	Despejado..	
Escorial.....	766'2	22'0	SO.....	B.º fte.	Idem.....	
Ciudad Real.....						
Albacete.....	767'7	23'5	SE.....	Id. lig.º	Idem.....	
Paris.....	769'3	10'2		Calma.	Idem.....	
Griz-Nez.....	766'4	15'8	O.....	Viento.	Cubierto..	Oleaje.
St. Mathieu.....	768'8	15'0	S.....	B.º lig.º	Casi desp.º.	Picada.
Isla d'Aix.....	768'5	18'5	NE.....	Brisa...	Despejado..	Tranq.º
Biarritz.....	768'8	19'2	E.....	Idem..	Cubierto..	Idem.
Clermont.....	769'3	14'3	SO.....	Calma.	Despejado..	
Perpiñán.....	767'8	19'9	O.....	Idem..	Casi desp.º.	
Sicie.....	767'9	18'0	ENE.....	Brisa...	Brumoso..	Tranq.º
Niza.....	767'1	11'6	E.....	Calma.	Poco nub.º.	Idem.
Roma.....						
Liorna.....						
Palermo.....						
Cagliari.....						

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no ha llovido en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Septiembre de 1896, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 16.	Día 17.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	65'10	65 0/0
á plazo.....	65'15	65'10-05
		fin cor. fr.
		cambio m. 65'075
Idem id. id. serie E.....	65'15	65 0/0
pequeños.....	67'10	65'90-80-05-75-85-60
		65'10-20-66'20-45-50
		63'90 3-85
		67'05-10-66 0/0
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas....	66'50	66 0/0-65'75-60
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	77'10	77'10-77 0/0
á plazo.....	77'10	77'10-05
		fin cor. fr.
		con numeración.
		78 0/0-78'25-10
		77 0/0-79'40-50
		77'95-35-65-30-55-45
		77'40-05
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas....	83'50	83'60-50
Idem amortizable al 4 por 100.....	76'95	76'85-90
pequeños.....	77'35	76'90-78'20-77 0/0
		77'25-78 0/0
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre de 1896:		
Serie A, números 1 al 24.962.....	102 0/0	102'10
Serie B, números 1 al 88.973.....	101'80	101'80
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	86'20	86'20-30-25
pequeños.....	86'20	86'20
Idem id. id., 1890.....	72'50	72'60-50
pequeños.....	72'50	72'60
Banco Hipotecario de España. — Cédulas, 166.500 al 5 por 100.....	105'20	105'20
Idem id. id. — Cédulas, 64.000 al 4 por 0/0.....	93'5	93'25
Acciones del Banco de España.....	386 0/0	386 0/0
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	386 0/0	386 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	216'25	
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	216 0/0	2.6'50
Idem de la Sociedad de electricidad d Chamberí, 1.ª serie, números 1 á 1.000....	103'35	103'50
Idem de los ferrocarriles de Langreo.....	44 0/0	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete.....	0'30	>	Logroño.....	0'25	>
Alcoy.....	0'20	>	Lorca.....	0'70	>
Alicante.....	0'25	>	Lugo.....	0'30	>
Almería.....	0'25	>	Málaga.....	0'20	>
Avila.....	0'25	>	Murcia.....	0'25	>
Badajoz.....	0'30	>	Orense.....	0'30	>
Barcelona.....	0'20	>	Oviedo.....	0'25	>
Bejar.....	0'35	>	Palencia.....	0'30	>
Bilbao.....	0'20	>	Palma de Mallorca.	0'25	>
Burgos.....	0'30	>	Pamplona.....	0'25	>
Cáceres.....	0'30	>	Pontevedra.....	0'25	>
Cádiz.....	0'20	>	Reus.....	0'20	>
Cartagena.....	0'20	>	Salamanca.....	0'25	>
Castellón.....	0'30	>	San Sebastián.....	0'20	>
Ciudad Real.....	0'35	>	Santander.....	0'20	>
Córdoba.....	0'30	>	Sta. Cruz Tenerife..	0'35	>
Coruña.....	0'25	>	Santiago.....	0'20	>
Cuenca.....	0'35	>	Segovia.....	0'30	>
Ferrol.....	0'25	>	Sevilla.....	0'20	>
Gerona.....	0'25	>	Soria.....	0'30	>
Gijón.....	0'25	>	Tarragona.....	0'25	>
Granada.....	0'30	>	Talavera la Reina..	0'70	>
Guadalajara.....	0'35	>	Teruel.....	0'30	>
Haro.....	0'25	>	Toledo.....	0'30	>
Huelva.....	0'25	>	Tudela.....	0'65	>
Huesca.....	0'30	>	Valencia.....	0'20	>
Jaén.....	0'30	>	Valladolid.....	0'25	>
Jerez de la Frontera	0'20	>	Vigo.....	0'20	>
León.....	0'30	>	Vitoria.....	0'25	>
Lérida.....	0'20	>	Zamora.....	0'30	>
Linares.....	0'25	>	Zaragoza.....	0'20	>

Bolsas extranjeras.

Paris 16 de Septiembre de 1896.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior... á	>
Idem id. interior..... á	>
Idem amortizable al 2 por 100..... á	>
Idem id. al 2 por 100 exterior..... á	>
Idem id. al 3 por 100 exterior..... á	>
Obligaciones de Cuba..... á	358'00
3 por 100..... á	101'70
3 1/2 por 100..... á	105'30
Consolidados ingleses..... á	110'13

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'16 pesetas.
 Idem á treinta días vista, id., 30'10.
 Paris á la vista, francos, beneficio, 19'75-19'90.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 19, 20, 21 y 22 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

Santo Tomás de Villanueva y San Metodio.
 Cuarenta Horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El saboyano.—Cuadros disolventes.—La tiena.—Las zapatillas.
 TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las malas lenguas.—El cura del regimiento.—La czarina.—Las mujeres.
 TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—La czarina.—La zingara.—Via libre.—Campanero y sacristán.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.
 Teléfono núm. 651.